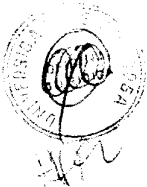


NIT 891080031-3

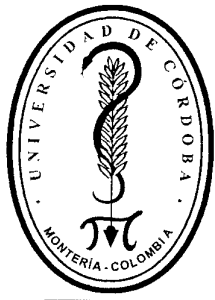
1
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL HOTEL SANTORINI LOFT

Entre los suscritos a saber: **ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.869.925 expedida en Ciénaga de Oro (Córd), quién en calidad de Rectora, mediante Acuerdo No. 047 del 09 de noviembre de 2012, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 - 7860300, Ext. 254-267, e-mail: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte y por la otra, **HENRY MEDINA TORRES**, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.874.348 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación de **HOTEL SANTORINI LOFT**, NIT N° 00000006874348-1, legalmente constituido, inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, matrícula N° 00037059, con domicilio en la calle 33 No. 2-54, en la ciudad de Montería, teléfono celular 3002008053, quién en adelante se denominará **HOTEL SANTORINI LOFT**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior **2)** Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. **3)** Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales el Hotel Santorini Loft, concederá a los egresados de la Universidad de Córdoba, un descuento del 10% sobre el valor del hospedaje que estos realicen en cualquier época del año, durante la vigencia



10/01

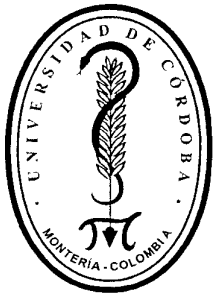


NIT 891080031-3

2
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

del presente convenio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:** Serán obligaciones de la Universidad de Córdoba, las siguientes: **1)** Carnetizar a los egresados para que tengan acceso al descuento del 10%, **2)** El carnet que se expida a cada egresado deberá reunir todos los requisitos de seguridad, **3)** Dar a conocer a los egresados el listado de las empresas que van a ofrecer estos descuentos, **4)** Enviar a cada empresa el listado de los egresados que tendrán derecho al descuento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOTEL SANTORINI LOFT:** Serán obligaciones del Hotel Santorini Loft, las siguientes: **1)** Conceder el 10% del valor del hospedaje que requiera cualquier egresado de la Universidad de Córdoba, **2)** Exigir a cada egresado que vaya a utilizar el servicio de hospedaje, su respectiva identificación, es decir el carnet y su cédula. **PARÁGRAFO:** En caso de que el egresado no presente los documentos anteriormente exigidos que lo identifiquen como tal, no tendrá derecho al descuento pactado en este documento. **3)** Este descuento solamente se otorgará al titular del carnet. **CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO:** El presente convenio no genera contraprestación entre las partes. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables automáticamente, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con 30 días de anticipación a la fecha de terminación. No obstante lo anterior, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con 30 días de anticipación, previa justificación. **SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Ninguna de las partes intervinientes en este convenio podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios objeto de este convenio sin la previa autorización de la otra parte. **SÉPTIMA. COORDINACIÓN:** Para el seguimiento y buen desarrollo del presente convenio, cada una de las partes designará una persona responsable, que en este caso sería: Por la Universidad de Córdoba, la doctora Dina Castro Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.982.696 de Montería, y por el Hotel Santorini, el Representante Legal o su delegado. **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

3/10



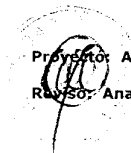
NIT 891080031-3

3
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

Como constancia de aceptación se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor,
a los


ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO
Rectora


HENRY MEDINA TORRES
Representante Legal



Proyecto: Arneyda H.

Revisor: Ana Elvira Esquivia Castellanos - Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos.